



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO

012000991I17423-030-00

REGISTRO SAI

U230601

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991I17423-030-00, CON REGISTRO SAI U230601, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISFAB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL CALDERÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la "LAASSP", hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

- II.- Con fecha 1° de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número 012000991I17423-030-00, con registro SAI U230601, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023 para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de \$687,610.02 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$1,719,019.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 012000991117423-030-00 REGISTRO SAI U230601
---	--	--

50/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 02 y 09 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia y que de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

"

Acta de reposición de fallo 9 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
413	010.000.4308.01	DISFAB, S.A. DE C.V.	60%	DISFAB, S.A. DE C.V.	50%
				MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	30%
		MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	40%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	20%
547	010.000.5463.02	ALTRNAVIDA, S. A. DE C. V.	40%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%

"

IV. En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-030-00
REGISTRO SAI
U230601

Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la "LAASSP", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4 Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/005501/2024 de fecha 10 de junio de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto,

I.6 En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la "LAASSP".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Manuel Calderón Olvera** en su carácter de representante legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 012000991117423-030-00 REGISTRO SAI U230601
---	--	---

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la **"LAASSP"**.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$687,610.02 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$1,719,019.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-030-00
REGISTRO SAI
U230601

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$607,719.90 (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$1,519,294.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024003169 de fecha 27 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a la partida **413** correspondiente a la clave 010 000 4308 01 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en "EL CONTRATO", así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para la partida **413**, misma que no deberá de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO)
		AL CONTRATO 012000991117423-030-00
		REGISTRO SAI U230601

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de junio de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
DISFAB, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DIS091002Q67


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de
 Bienes y Servicios
 R.F.C. [REDACTED]


C. JOSÉ MANUEL CALDERÓN
OLVERA
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2023/0419 de
 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
 Administración de **"EL INSTITUTO"**


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMN/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-030-00, CON REGISTRO SAI U230601, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 012000991117423-030-00
		REGISTRO SAI U230601

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO

Jose Mantel



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 611CFD/005501/2024

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS
10-06-2024

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024003169 (adjunto), la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos 012000991117423-003-00 con registro en SAI U230576, 012000991117423-013-00 con registro en SAI U230586, 012000991117423-030-00 con registro en SAI U230601, 012000991117423-009-00 con registro en SAI U230636, 012000991117423-074-00 con registro en SAI U230641, y 012000991117423-093-00 con registro en SAI U230657, lo anterior, en relación a las reposiciones de fallo de fechas 2 y 9 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-1-174-2023, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, derivado de la consulta realizada mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023 se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Recibi
10-06-2024

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277
www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elva Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 3169

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

06 JUN 2024

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de las reposiciones de fallo de fecha 02 y 9 de abril de 2024, emitidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la adquisición de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, remitidas mediante oficios 09 53 84 6 11CFD/002888/2024 y 09 53 84 6 11CFD/003460/2024, de fechas 4 y 16 de abril de 2024, suscritos por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, del 21 de diciembre de 2023, derivado de la consulta realizada mediante diverso oficio número 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de claves amparadas en los siguientes contratos y la consecuente suscripción de convenios modificatorios, respecto a los contratos siguientes:

Proveedor	Contrato	Registro SAI
ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	012000991117423-003-00	U230576
BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V	012000991117423-013-00	U230586
DISFAB, S.A. DE C.V.	012000991117423-030-00	U230601
MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	012000991117423-069-00	U230636
NUCITEC, S.A. DE C.V.	012000991117423-074-00	U230641
PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.	012000991117423-078-00	U230645
PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	012000991117423-135-00	U230697
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	012000991117423-093-00	U230657

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023 emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado a los proveedores citados en el cuadro que antecede, entre otras, las partidas 112, 148, 149, 189, 273, 346, 172, 413, y 547 claves 010.000.1271.00, 010.000.1768.00, 010.000.1773.00, 010.000.2145.00, 010.000.3046.00, 010.000.4097.00, 060.203.0207, 010.000.1765.00, 010.000.4308.01, 010.000.5463.02 y 010.000.5657.00 respectivamente.

06 JUN 2024
13:05

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2.- Con motivo del fallo en comento, fueron formalizados por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con los proveedores citados con antelación, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación:

ALTERNATIVA, S. A. DE C. V.,

Contrato 012000991117423-003-00 registro SAI U230576

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	1768	00	00	VINCISTINA. SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	50,216	20,067
010	000	3046	00	00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	57,085	22,834
010	000	3163	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	824,196	329,677
010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	340,288	136,116
010	000	3507	00	00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	257,061	106,833
010	000	3508	00	00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	86,395	34,558
010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML.	98,604	39,441
010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML).	19,622	7,849
010	000	4442	00	00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	17,893	7,158
010	000	5163	00	00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	494,799	197,920
010	000	5452	00	00	PEGFILGRASTIM. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PEGFILGRASTIM 6 MG ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 6 MG/0.60 ML.	6,630	2,652
010	000	5453	02	00	TEMOZOLOMIDA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	1,636	655
010	000	6000	00	00	CARBONATO DE CALCIO/VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG. EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 62 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	525,123	210,050
010	000	6001	00	01	DIENOGEST. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,406	563

BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-013-00 registro SAI U230586

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0245	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: PROPOFOL 500 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATADO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O JERINGA DE 50 ML.	127,383	4,954
010	000	3046	00	00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	85,627	34,251

DISFAB, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-030-00 registro SAI U230601

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	127,620	51,048
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	46,907	18,763

MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-09-00 registro SAI U230636

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	85,080	34,032
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	31,272	12,509

Geo	Gen	Esp	Dir	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	5106	00	00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	2,075,366	830,147

NUCITEC, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-074-00 registro SAI U230641

Geo	Gen	Esp	Dir	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML	270,617	109,247
010	000	0801	00	00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	65,512	26,206
010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	248,339	99,536
010	000	2014	00	00	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	72,874	29,160
010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	125,149	50,060
010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	98,787	39,515
010	000	4191	00	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASE CON 4 SOBRES.	79,308	31,324
010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML	2,502,321	1,000,929
010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML	403,327	161,531

PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-078-00 registro SAI U230645

Geo	Gen	Esp	Dir	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4097	00	00	IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	2,091,423	836,570

PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-135-00 registro SAI U230697

Geo	Gen	Esp	Dir	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
060	203	0207	00	04	CINTAS. PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	40,650	16,260

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-093-00 registro SAI U230657

Geo	Gen	Esp	Dir	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	1773	00	00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	11,606	4,643
010	000	5458	00	00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	24,509	9,804
010	000	5459	00	00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML	17,602	7,041
010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS, ENVASE CON 1 TABLETA.	128,362	51,345
010	000	7021	01	00	ACIDO TRANEXAMICO, SOLUCION INYECTABLE, CADA ML DE SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION INTRAVENOSA CONTIENE: ACIDO TRANEXAMICO 100 MG. VEHICULO C.B.P. 1 ML CAJA CON 10 VIALES DE 10 ML.	7,176	2,871

3.- Mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, y dadas las dudas existentes respecto al proceso de terminación anticipada en caso de nulidad parcial del fallo, se generó consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

4.- Mediante oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió respuesta a la consulta generada, en que entre otros aspectos se indicó la procedencia de

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Administración
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Unidad de Control de Abasto



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 02 y 09 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia y que de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

Acta de reposición de fallo 2 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
112	010.000.1271.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	100%	NUCITEC, S.A. DE C.V.	60%
				SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	40%
148	010.000.1768.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	100%
149	010.000.1773.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%
172	060.203.0207	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20%	DEGASA, S.A. DE C.V.	20%
273	010.000.3046.00	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	60%	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	100%
		ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%		
346	010.000.4097.00	PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV.	100%

Acta de reposición de fallo 9 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
413	010.000.4308.01	DISFAB, S.A. DE C.V.	60%	DISFAB, S.A. DE C.V.	50%
		MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	40%	MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.	30%
				AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	20%
547	010.000.5463.02	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%

CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DCCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 16 de noviembre de 2023 para las partidas 112, 148, 149, 189, 273, 346, 172, 413, y 547 claves 010.000.1271.00, 010.000.1768.00, 010.000.1773.00, 010.000.2145.00, 010.000.3046.00, 010.000.4097.00, 060.203.0207, 010.000.1765.00, 010.000.4308.01, 010.000.5463.02 y 010.000.5657.00, contenidas, en los Instrumentos jurídicos citados a continuación, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que

existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial; por lo que solicito a usted:

(A)

La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991117423-074-00 registro SAI U230641, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 2 de abril de 2024, respecto a la partida 112 clave 010.000.1271.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

NUCITEC, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-074-00 registro SAI U230641

Unidad	Gen	Esp	Det	Unid	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML	270,617	108,247
010	000	0801	00	00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	65,512	26,205
010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	149,003	59,602
010	000	2114	00	00	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	72,874	29,150
010	000	2549	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	125,149	50,060
010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	99,787	39,515
010	000	4191	00	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASE CON 4 SOBRES.	76,308	31,324
010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML	2,502,321	1,000,929
010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML	403,327	161,331

Contrato Contrato 012000991117423-074-00 registro SAI U230641

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$34,956,189.96 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$87,390,095.50 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$31,817,203.96 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$79,542,551.50 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. La versión original es la que se encuentra en el sistema de gestión documental. Fecha de emisión: 2024-04-23 10:00 AM. Página 1 de 1.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

50/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

(B)

La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991117423-003-00 registro SAI U230576, excluyendo las obligaciones a partir de las fechas de notificación de reposición de fallo del 2 y 9 de abril de 2024, respecto a las partidas 148, 273 y 547 claves 010 000 1768 00, 010 000 3046 00 y 010 000 5463 02 respectivamente; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

ALTRNAVIDA, S. A. DE C. V.,

Contrato 012000991117423-003-00 registro SAI U230576

Cat	Gen	Esp	Dia	Vol	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	824,196	329,677
010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	340,288	136,116
010	000	3507	00	00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	267,081	106,833
010	000	3508	00	00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	86,395	34,558
010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	98,604	39,441
010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML).	19,622	7,849
010	000	4442	00	00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	17,893	7,158
010	000	5163	00	00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 133 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	494,799	197,920
010	000	5452	00	00	PEGFILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PEGFILGRASTIM 6 MG ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 6 MG/0.60 ML.	6,630	2,652
010	000	6000	00	00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	525,123	210,050
010	000	6001	00	01	DENOGEST TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,406	563

Contrato 012000991117423-003-00 registro SAI U230576

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$113, 544,776.60 (CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$283,856,632.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$105,875,871.60 (CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$264,686,729.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

C)

La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991117423-093-00 registro SAI U230657, excluyendo las obligaciones a partir de las fechas de notificación de reposición de fallo del 2 de abril de 2024, respecto a la partida 149 clave 010.000.1773.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a la claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-093-00 registro SAI U230657

Clave	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
010 000 5458 00 00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	24,509	9,804	
010 000 5459 00 00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML	17,602	7,041	
010 000 6012 00 00	MISOPROSTOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS, ENVASE CON 1 TABLETA	128,362	51,345	
010 000 7021 01 00	ACIDO TRANEXAMICO, SOLUCION INYECTABLE, CADA ML DE SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION INTRAVENOSA CONTIENE: ACIDO TRANEXAMICO 100 MG, VEHICULO C.B.P. 1 ML CAJA CON 10 VIALES DE 10 ML	7,176	2,871	

Contrato 012000991117423-093-00 registro SAI U230657

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$32,556,382.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$81,377,192.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

DEBE DECIR:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Este documento es propiedad de la Comisión Ejecutiva de Fomento Económico, C.E.F.E., Unidad de Administración
Teléfono: 4662 2100 ext. 2100 / 2101 / 2102 / 2103 / 2104 / 2105 / 2106 / 2107 / 2108 / 2109 / 2110 / 2111 / 2112 / 2113 / 2114 / 2115 / 2116 / 2117 / 2118 / 2119 / 2120 / 2121 / 2122 / 2123 / 2124 / 2125 / 2126 / 2127 / 2128 / 2129 / 2130 / 2131 / 2132 / 2133 / 2134 / 2135 / 2136 / 2137 / 2138 / 2139 / 2140 / 2141 / 2142 / 2143 / 2144 / 2145 / 2146 / 2147 / 2148 / 2149 / 2150 / 2151 / 2152 / 2153 / 2154 / 2155 / 2156 / 2157 / 2158 / 2159 / 2160 / 2161 / 2162 / 2163 / 2164 / 2165 / 2166 / 2167 / 2168 / 2169 / 2170 / 2171 / 2172 / 2173 / 2174 / 2175 / 2176 / 2177 / 2178 / 2179 / 2180 / 2181 / 2182 / 2183 / 2184 / 2185 / 2186 / 2187 / 2188 / 2189 / 2190 / 2191 / 2192 / 2193 / 2194 / 2195 / 2196 / 2197 / 2198 / 2199 / 2200 / 2201 / 2202 / 2203 / 2204 / 2205 / 2206 / 2207 / 2208 / 2209 / 2210 / 2211 / 2212 / 2213 / 2214 / 2215 / 2216 / 2217 / 2218 / 2219 / 2220 / 2221 / 2222 / 2223 / 2224 / 2225 / 2226 / 2227 / 2228 / 2229 / 2230 / 2231 / 2232 / 2233 / 2234 / 2235 / 2236 / 2237 / 2238 / 2239 / 2240 / 2241 / 2242 / 2243 / 2244 / 2245 / 2246 / 2247 / 2248 / 2249 / 2250 / 2251 / 2252 / 2253 / 2254 / 2255 / 2256 / 2257 / 2258 / 2259 / 2260 / 2261 / 2262 / 2263 / 2264 / 2265 / 2266 / 2267 / 2268 / 2269 / 2270 / 2271 / 2272 / 2273 / 2274 / 2275 / 2276 / 2277 / 2278 / 2279 / 2280 / 2281 / 2282 / 2283 / 2284 / 2285 / 2286 / 2287 / 2288 / 2289 / 2290 / 2291 / 2292 / 2293 / 2294 / 2295 / 2296 / 2297 / 2298 / 2299 / 2300 / 2301 / 2302 / 2303 / 2304 / 2305 / 2306 / 2307 / 2308 / 2309 / 2310 / 2311 / 2312 / 2313 / 2314 / 2315 / 2316 / 2317 / 2318 / 2319 / 2320 / 2321 / 2322 / 2323 / 2324 / 2325 / 2326 / 2327 / 2328 / 2329 / 2330 / 2331 / 2332 / 2333 / 2334 / 2335 / 2336 / 2337 / 2338 / 2339 / 2340 / 2341 / 2342 / 2343 / 2344 / 2345 / 2346 / 2347 / 2348 / 2349 / 2350 / 2351 / 2352 / 2353 / 2354 / 2355 / 2356 / 2357 / 2358 / 2359 / 2360 / 2361 / 2362 / 2363 / 2364 / 2365 / 2366 / 2367 / 2368 / 2369 / 2370 / 2371 / 2372 / 2373 / 2374 / 2375 / 2376 / 2377 / 2378 / 2379 / 2380 / 2381 / 2382 / 2383 / 2384 / 2385 / 2386 / 2387 / 2388 / 2389 / 2390 / 2391 / 2392 / 2393 / 2394 / 2395 / 2396 / 2397 / 2398 / 2399 / 2400 / 2401 / 2402 / 2403 / 2404 / 2405 / 2406 / 2407 / 2408 / 2409 / 2410 / 2411 / 2412 / 2413 / 2414 / 2415 / 2416 / 2417 / 2418 / 2419 / 2420 / 2421 / 2422 / 2423 / 2424 / 2425 / 2426 / 2427 / 2428 / 2429 / 2430 / 2431 / 2432 / 2433 / 2434 / 2435 / 2436 / 2437 / 2438 / 2439 / 2440 / 2441 / 2442 / 2443 / 2444 / 2445 / 2446 / 2447 / 2448 / 2449 / 2450 / 2451 / 2452 / 2453 / 2454 / 2455 / 2456 / 2457 / 2458 / 2459 / 2460 / 2461 / 2462 / 2463 / 2464 / 2465 / 2466 / 2467 / 2468 / 2469 / 2470 / 2471 / 2472 / 2473 / 2474 / 2475 / 2476 / 2477 / 2478 / 2479 / 2480 / 2481 / 2482 / 2483 / 2484 / 2485 / 2486 / 2487 / 2488 / 2489 / 2490 / 2491 / 2492 / 2493 / 2494 / 2495 / 2496 / 2497 / 2498 / 2499 / 2500 / 2501 / 2502 / 2503 / 2504 / 2505 / 2506 / 2507 / 2508 / 2509 / 2510 / 2511 / 2512 / 2513 / 2514 / 2515 / 2516 / 2517 / 2518 / 2519 / 2520 / 2521 / 2522 / 2523 / 2524 / 2525 / 2526 / 2527 / 2528 / 2529 / 2530 / 2531 / 2532 / 2533 / 2534 / 2535 / 2536 / 2537 / 2538 / 2539 / 2540 / 2541 / 2542 / 2543 / 2544 / 2545 / 2546 / 2547 / 2548 / 2549 / 2550 / 2551 / 2552 / 2553 / 2554 / 2555 / 2556 / 2557 / 2558 / 2559 / 2560 / 2561 / 2562 / 2563 / 2564 / 2565 / 2566 / 2567 / 2568 / 2569 / 2570 / 2571 / 2572 / 2573 / 2574 / 2575 / 2576 / 2577 / 2578 / 2579 / 2580 / 2581 / 2582 / 2583 / 2584 / 2585 / 2586 / 2587 / 2588 / 2589 / 2590 / 2591 / 2592 / 2593 / 2594 / 2595 / 2596 / 2597 / 2598 / 2599 / 2600 / 2601 / 2602 / 2603 / 2604 / 2605 / 2606 / 2607 / 2608 / 2609 / 2610 / 2611 / 2612 / 2613 / 2614 / 2615 / 2616 / 2617 / 2618 / 2619 / 2620 / 2621 / 2622 / 2623 / 2624 / 2625 / 2626 / 2627 / 2628 / 2629 / 2630 / 2631 / 2632 / 2633 / 2634 / 2635 / 2636 / 2637 / 2638 / 2639 / 2640 / 2641 / 2642 / 2643 / 2644 / 2645 / 2646 / 2647 / 2648 / 2649 / 2650 / 2651 / 2652 / 2653 / 2654 / 2655 / 2656 / 2657 / 2658 / 2659 / 2660 / 2661 / 2662 / 2663 / 2664 / 2665 / 2666 / 2667 / 2668 / 2669 / 2670 / 2671 / 2672 / 2673 / 2674 / 2675 / 2676 / 2677 / 2678 / 2679 / 2680 / 2681 / 2682 / 2683 / 2684 / 2685 / 2686 / 2687 / 2688 / 2689 / 2690 / 2691 / 2692 / 2693 / 2694 / 2695 / 2696 / 2697 / 2698 / 2699 / 2700 / 2701 / 2702 / 2703 / 2704 / 2705 / 2706 / 2707 / 2708 / 2709 / 2710 / 2711 / 2712 / 2713 / 2714 / 2715 / 2716 / 2717 / 2718 / 2719 / 2720 / 2721 / 2722 / 2723 / 2724 / 2725 / 2726 / 2727 / 2728 / 2729 / 2730 / 2731 / 2732 / 2733 / 2734 / 2735 / 2736 / 2737 / 2738 / 2739 / 2740 / 2741 / 2742 / 2743 / 2744 / 2745 / 2746 / 2747 / 2748 / 2749 / 2750 / 2751 / 2752 / 2753 / 2754 / 2755 / 2756 / 2757 / 2758 / 2759 / 2760 / 2761 / 2762 / 2763 / 2764 / 2765 / 2766 / 2767 / 2768 / 2769 / 2770 / 2771 / 2772 / 2773 / 2774 / 2775 / 2776 / 2777 / 2778 / 2779 / 2780 / 2781 / 2782 / 2783 / 2784 / 2785 / 2786 / 2787 / 2788 / 2789 / 2790 / 2791 / 2792 / 2793 / 2794 / 2795 / 2796 / 2797 / 2798 / 2799 / 2800 / 2801 / 2802 / 2803 / 2804 / 2805 / 2806 / 2807 / 2808 / 2809 / 2810 / 2811 / 2812 / 2813 / 2814 / 2815 / 2816 / 2817 / 2818 / 2819 / 2820 / 2821 / 2822 / 2823 / 2824 / 2825 / 2826 / 2827 / 2828 / 2829 / 2830 / 2831 / 2832 / 2833 / 2834 / 2835 / 2836 / 2837 / 2838 / 2839 / 2840 / 2841 / 2842 / 2843 / 2844 / 2845 / 2846 / 2847 / 2848 / 2849 / 2850 / 2851 / 2852 / 2853 / 2854 / 2855 / 2856 / 2857 / 2858 / 2859 / 2860 / 2861 / 2862 / 2863 / 2864 / 2865 / 2866 / 2867 / 2868 / 2869 / 2870 / 2871 / 2872 / 2873 / 2874 / 2875 / 2876 / 2877 / 2878 / 2879 / 2880 / 2881 / 2882 / 2883 / 2884 / 2885 / 2886 / 2887 / 2888 / 2889 / 2890 / 2891 / 2892 / 2893 / 2894 / 2895 / 2896 / 2897 / 2898 / 2899 / 2900 / 2901 / 2902 / 2903 / 2904 / 2905 / 2906 / 2907 / 2908 / 2909 / 2910 / 2911 / 2912 / 2913 / 2914 / 2915 / 2916 / 2917 / 2918 / 2919 / 2920 / 2921 / 2922 / 2923 / 2924 / 2925 / 2926 / 2927 / 2928 / 2929 / 2930 / 2931 / 2932 / 2933 / 2934 / 2935 / 2936 / 2937 / 2938 / 2939 / 2940 / 2941 / 2942 / 2943 / 2944 / 2945 / 2946 / 2947 / 2948 / 2949 / 2950 / 2951 / 2952 / 2953 / 2954 / 2955 / 2956 / 2957 / 2958 / 2959 / 2960 / 2961 / 2962 / 2963 / 2964 / 2965 / 2966 / 2967 / 2968 / 2969 / 2970 / 2971 / 2972 / 2973 / 2974 / 2975 / 2976 / 2977 / 2978 / 2979 / 2980 / 2981 / 2982 / 2983 / 2984 / 2985 / 2986 / 2987 / 2988 / 2989 / 2990 / 2991 / 2992 / 2993 / 2994 / 2995 / 2996 / 2997 / 2998 / 2999 / 3000 / 3001 / 3002 / 3003 / 3004 / 3005 / 3006 / 3007 / 3008 / 3009 / 3010 / 3011 / 3012 / 3013 / 3014 / 3015 / 3016 / 3017 / 3018 / 3019 / 3020 / 3021 / 3022 / 3023 / 3024 / 3025 / 3026 / 3027 / 3028 / 3029 / 3030 / 3031 / 3032 / 3033 / 3034 / 3035 / 3036 / 3037 / 3038 / 3039 / 3040 / 3041 / 3042 / 3043 / 3044 / 3045 / 3046 / 3047 / 3048 / 3049 / 3050 / 3051 / 3052 / 3053 / 3054 / 3055 / 3056 / 3057 / 3058 / 3059 / 3060 / 3061 / 3062 / 3063 / 3064 / 3065 / 3066 / 3067 / 3068 / 3069 / 3070 / 3071 / 3072 / 3073 / 3074 / 3075 / 3076 / 3077 / 3078 / 3079 / 3080 / 3081 / 3082 / 3083 / 3084 / 3085 / 3086 / 3087 / 3088 / 3089 / 3090 / 3091 / 3092 / 3093 / 3094 / 3095 / 3096 / 3097 / 3098 / 3099 / 3100 / 3101 / 3102 / 3103 / 3104 / 3105 / 3106 / 3107 / 3108 / 3109 / 3110 / 3111 / 3112 / 3113 / 3114 / 3115 / 3116 / 3117 / 3118 / 3119 / 3120 / 3121 / 3122 / 3123 / 3124 / 3125 / 3126 / 3127 / 3128 / 3129 / 3130 / 3131 / 3132 / 3133 / 3134 / 3135 / 3136 / 3137 / 3138 / 3139 / 3140 / 3141 / 3142 / 3143 / 3144 / 3145 / 3146 / 3147 / 3148 / 3149 / 3150 / 3151 / 3152 / 3153 / 3154 / 3155 / 3156 / 3157 / 3158 / 3159 / 3160 / 3161 / 3162 / 3163 / 3164 / 3165 / 3166 / 3167 / 3168 / 3169 / 3170 / 3171 / 3172 / 3173 / 3174 / 3175 / 3176 / 3177 / 3178 / 3179 / 3180 / 3181 / 3182 / 3183 / 3184 / 3185 / 3186 / 3187 / 3188 / 3189 / 3190 / 3191 / 3192 / 3193 / 3194 / 3195 / 3196 / 3197 / 3198 / 3199 / 3200 / 3201 / 3202 / 3203 / 3204 / 3205 / 3206 / 3207 / 3208 / 3209 / 3210 / 3211 / 3212 / 3213 / 3214 / 3215 / 3216 / 3217 / 3218 / 3219 / 3220 / 3221 / 3222 / 3223 / 3224 / 3225 / 3226 / 3227 / 3228 / 3229 / 3230 / 3231 / 3232 / 3233 / 3234 / 3235 / 3236 / 3237 / 3238 / 3239 / 3240 / 3241 / 3242 / 3243 / 3244 / 3245 / 3246 / 3247 / 3248 / 3249 / 3250 / 3251 / 3252 / 3253 / 3254 / 3255 / 3256 / 3257 / 3258 / 3259 / 3260 / 3261 / 3262 / 3263 / 3264 / 3265 / 3266 / 3267 / 3268 / 3269 / 3270 / 3271 / 3272 / 3273 / 3274 / 3275 / 3276 / 3277 / 3278 / 3279 / 3280 / 3281 / 3282 / 3283 / 3284 / 3285 / 3286 / 3287 / 3288 / 3289 / 3290 / 3291 / 3292 / 3293 / 3294 / 3295 / 3296 / 3297 / 3298 / 3299 / 3300 / 3301 / 3302 / 3303 / 3304 / 3305 / 3306 / 3307 / 3308 / 3309 / 3310 / 3311 / 3312 / 3313 / 3314 / 3315 / 3316 / 3317 / 3318 / 3319 / 3320 / 3321 / 3322 / 3323 / 3324 / 3325 / 3326 / 3327 / 3328 / 3329 / 3330 / 3331 / 3332 / 3333 / 3334 / 3335 / 3336 / 3337 / 3338 / 3339 / 3340 / 3341 / 3342 / 3343 / 3344 / 3345 / 3346 / 3347 / 3348 / 3349 / 3350 / 3351 / 3352 / 3353 / 3354 / 3355 / 3356 / 3357 / 3358 / 3359 / 3360 / 3361 / 3362 / 3363 / 3364 / 3365 / 3366 / 3367 / 3368 / 3369 / 3370 / 3371 / 3372 / 3373 / 3374 / 3375 / 3376 / 3377 / 3378 / 3379 / 3380 / 3381 / 3382 / 3383 / 3384 / 3385 / 3386 / 3387 / 3388 / 3389 / 3390 / 3391 / 3392 / 3393 / 3394 / 3395 / 3396 / 3397 / 3398 / 3399 / 3400 / 3401 / 3402 / 3403 / 3404 / 3405 / 3406 / 3407 / 3408 / 3409 / 3410 / 3411 / 3412 / 3413 / 3414 / 3415 / 3416 / 3417 / 3418 / 3419 / 3420 / 3421 / 3422 / 3423 / 3424 / 3425 / 3426 / 3427 / 3428 / 3429 / 3430 / 3431 / 3432 / 3433 / 3434 / 3435 / 3436 / 3437 / 3438 / 3439 / 3440 / 3441 / 3442 / 3443 / 3444 / 3445 / 3446 / 3447 / 3448 / 3449 / 3450 / 3451 / 3452 / 3453 / 3454 / 3455 / 3456 / 3457 / 3458 / 3459 / 3460 / 3461 / 3462 / 3463 / 3464 / 3465 / 3466 / 3467 / 3468 / 3469 / 3470 / 3471 / 3472 / 3473 / 3474 / 3475 / 3476 / 3477 / 3478 / 3479 / 3480 / 3481 / 3482 / 3483 / 3484 / 3485 / 3486 / 3487 / 3488 / 3489 / 3490 / 3491 / 3492 / 3493 / 3494 / 3495 / 3496 / 3497 / 3498 / 3499 / 3500 / 3501 / 3502 / 3503 / 3504 / 3505 / 3506 / 3507 / 3508 / 3509 / 3510 / 3511 / 3512 / 3513 / 3514 / 3515 / 3516 / 3517 / 3518 / 3519 / 3520 / 3521 / 3522 / 3523 / 3524 / 3525 / 3526 / 3527 / 3528 / 3529 / 3530 / 3531 / 3532 / 3533 / 3534 / 3535 / 3536 / 3537 / 3538 / 3539 / 3540 / 3541 / 3542 / 3543 / 3544 / 3545 / 3546 / 3547 / 3548 / 3549 / 3550 / 3551 / 3552 / 3553 / 3554 / 3555 / 3556 / 3557 / 3558 / 3559 / 3560 / 3561 / 3562 / 3563 / 3564 / 3565 / 3566 / 3567 / 3568 / 3569 / 3570 / 3571 / 3572 / 3573 / 3574 / 3575 / 3576 / 3577 / 3578 / 3579 / 3580 / 3581 / 3582 / 3583 / 3584 / 3585 / 3586 / 3587 / 3588 / 3589 / 3590 / 3591 / 3592 / 3593 / 3594 / 3595 / 3596 / 3597 / 3598 / 3599 / 3600 / 3601 / 3602 / 3603 / 3604 / 3605 / 3606 / 3607 / 3608 / 3609 / 3610 / 3611 / 3612 / 3613 / 3614 / 3615 / 3616 / 3617 / 3618 / 3619 / 3620 / 3621 / 3622 / 3623 / 3624 / 3625 / 3626 / 3627 / 3628 / 3629 / 3630 / 3631 / 3632 / 3633 / 3634 / 3635 / 3636 / 3637 / 3638 / 3639 / 3640 / 3641 / 3642 / 3643 / 3644 / 3645 / 3646 / 3647 / 3648 / 3649 / 3650 / 3651 / 3652 / 3653 / 3654 / 3655 / 3656 / 3657 / 3658 / 3659 / 3660 / 3661 / 3662 / 3663 / 3664 / 3665 / 3666 / 3667 / 3668 / 3669 / 3670 / 3671 / 3672 / 3673 / 3674 / 3675 / 3676 / 3677 / 3678 / 3679 / 3680 / 3681 / 3682 / 3683 / 3684 / 3685 / 3686 / 3687 / 3688 / 3689 / 3690 / 3691 / 3692 / 3693 / 3694 / 3695 / 3696 / 3697 / 3698 / 3699 / 3700 / 3701 / 3702 / 3703 / 3704 / 3705 / 3706 / 3707 / 3708 / 3709 / 3710 / 3711 / 3712 / 3713 / 3714 / 3715 / 3716 / 3717 / 3718 / 3719 / 3720 / 3721 / 3722 / 3723 / 3724 / 3725 / 3726 / 3727 / 3728 / 3729 / 3730 / 3731 / 3732 / 3733 / 3734 / 3735 / 3736 / 3737 / 3738 / 3739 / 3740 / 3741 / 3742 / 3743 / 3744 / 3745 / 3746 / 3747 / 3748 / 3749 / 3750 / 3751 / 3752 / 3753 / 3754 / 3755 / 3756 / 3757 / 3758 / 3759 / 3760 / 3761 / 3762 / 3763 / 3764 / 3765 / 3766 / 3767 / 3768 / 3769 / 3770 / 3771 / 3772 / 3773 / 3774 / 3775 / 3776 / 3777 / 3778 / 3779 / 3780 / 3781 / 3782 / 3783 / 3784 / 3785 / 3786 / 3787 / 3788 / 3789 / 3790 / 3791 / 3792 / 3793 / 3794 / 3795 / 3796 / 3797 / 3798 / 3799 / 3800 / 3801 / 3802 / 3803 / 3804 / 3805 / 3806 / 3807 / 3808 / 3809 / 3810 / 3811 / 3812 / 3813 / 3814 / 3815 / 3816 / 3817 / 3818 / 3819 / 3820 / 3821 / 3822 / 3823 / 3824 / 3825 / 3826 / 3827 / 3828 / 3829 / 3830 / 3831 / 3832 / 3833 / 3834 / 3835 / 3836 / 3837 / 3838 / 3839 / 3840 / 3841 / 3842 / 3843 / 3844 / 3845 / 3846 / 3847 / 3848 / 3849 / 3850 / 3851 / 3852 /

E)

La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991117423-030-00 registro SAI U230601, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 9 abril de 2024, respecto a la 413 partida clave 010.000.4308.01, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

DISFAB, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-030-00 registro SAI U230601

						Cantidad máxima adjudicada	Cantidad máxima adjudicada
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	106,350	62,540
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	46,907	18,763

Contrato 012000991117423-030-00 registro SAI U230601

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$687,610.02 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$1,719,019.50 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$607,719.90 (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$1,519,294.20 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

F)

La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991117423-09-00 registro SAI U230636, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 9 abril de 2024, respecto a la 413 partida clave 010.000.4308.01, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el número de piezas adjudicadas a las claves citadas en el párrafo que antecede deben ser, según el caso modificadas o excluidas para quedar como sigue:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-09-00 registro SAI U230636

Código de Clasificación					Cantidad máxima	Cantidad mínima	
Clasificación					Mínima	Máxima	
Descripción					Unidad	Moneda	
010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	63,810	25,524
010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	31,272	12,509
010	000	5106	00	00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 10 TABLETAS.	2,075,366	830,147

Contrato 012000991117423-09-00 registro SAI U230636

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,016,192.97 (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$22,540,461.50 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$8,939,961.29 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$22,349,882.30 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

- G) Por último en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, notificada en la reposición de fallo el 02 de abril de 2024, para las claves 010 000 4097 00 00 y 060 203 0207 00 04, adjudicadas a los proveedores **PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y que motivó la suscripción de los contratos **012000991117423-078-00** y **012000991117423-135-00** registro SAI U230645 y U230697 respectivamente y cuyo objeto de contratación contiene únicamente la clave declarada nula; en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sé que dictamina que

existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación anticipada de los instrumentos jurídicos de referencia.

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fechas 02 y 09 d abril de 2023.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Oficio 09 53 84 6 1CFD/002888/2024 de fecha 4 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
- Contratos 012000991117423-003-00, 012000991117423-013-00, 012000991117423-030-00, 012000991117423-052-00, 012000991117423-069-00, 012000991117423-074-00, 012000991117423-078-00, 012000991117423-135-00, y 012000991117423-093-00 con registros SAI U230576, U230586, U230601, U230619, U230636, U230641, U230645, U230697, U230657 en formato PDF que se descarga de la liga <http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k>
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de la Peña García.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lic. Mireya Vazquez Cruz. - Jefe de área
Lic. Jenny Araceli Cornello Barroso. Analista

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos (*).
- Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González. - Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 09 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal T410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 20, 21 y 25 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 02 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1108/2024**, **OER/AER/12/1110/2024** y **OER/AER/12/1027/2024**, dictadas en los expedientes administrativos de inconformidad números **I-040/2023**, **I-044/2023** y **I-055/2023** respectivamente.

Con Relación al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-040/2023** que a la letra dice:

PRIMERO. Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-040-2023**, promovida por la empresa **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la **nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato 5 "Carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico)" y Formato 5 "Por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios (Medicamentos)", presentado por la persona moral **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** en las partidas **146, 413 y 547**, en el procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-1-174-2023** y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-1-174-2023**, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **146, 413 y 547**, no cumplían con el Formato 5 "Carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico)" y Formato 5 "Por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento el licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DG/404/2023** del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las partidas 146, 413 y 547 y en relación con el inconforme **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Asimismo, el **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-044/2023** que a la letra dice:

"PRIMERO: Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-044-2023**, promovida por la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la nulidad del acto de **Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando la propuesta económica presentada por la persona moral **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** en la partida **592**, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se decreta la nulidad del acto de **Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, omitió valorar la propuesta económica ofertada por la inconforme par la partida **592** en el procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, indicando que de una nueva revisión a la documentación de la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**, se observa que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros del precio aceptable y resulta ser **SOLVENTE**; en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número 592, y en relación con el inconforme **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

De igual forma el **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente I-055/2023 que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad I-055-2023, promovida por la empresa **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valere lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando Formato 8 "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.** en la partida 428, del procedimiento de la licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.**; únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se decreta la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida 428, no cumplía con el Formato 8 "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" a pesar de presentar tal instrumento el licitante, tal y como lo reconoce el Centro

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/406/2023 del doce de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconocía que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).

Derivado de lo anterior y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **428** y en relación con el inconforme **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

El presente acto es presidido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Salud respectivamente; facultad que le confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud.

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el "**Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), del Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos de (DGPLADES), y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.

Derivado de lo anterior, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro.

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes.

Con base en el numeral **5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora, puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:

Expediente I-040/2023, para las partidas **146, 413 y 547**, **Expediente I-044/2023** para la partida **592** y **Expediente I-055/2023** para la partida **428**, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento y en apego a las **"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones**.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley así como en los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica" de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).-----

Así mismo, se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica:

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. CENETEC/DG/161/2024 de fecha 03 de abril de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/07/2023, CENETEC/DG/29/2023 y CENETEC/DG/50/2024, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud, informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la Ley y de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley y a lo previsto por el numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. (Anexo 2) Técnico en 04 (Cuatro) fojas.-----

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente:-----

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.-----

NO HUBO SUPUESTOS.-----

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.-----

Considerando que la documentación legal-administrativa presentada por los licitantes que a continuación se enlistan, cumplen con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la evaluación técnica, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través del cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes cumplen

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

para las Partidas ofertadas, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas solventes.

LICITANTE	PARTIDAS MEDICAMENTOS
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	146, 413, 547
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	146
COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.	146 y 547
PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	146 y 592
SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	146
ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	547
BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	413
DISFAB, S.A. DE C.V.	413
MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	413
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	428
FARMAHOME, S.A. P. I. DE C.V.	547, 592
GABAME, S.A. DE C.V.	592
JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	592
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	592
REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	592
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	592

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	428 MED	\$8.91	\$9.80	\$25.50
2	COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.	547 MED	\$1,665.50	\$1,832.05	\$2,160.00

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y, numeral 6.6, de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley y a lo indicado en el apartado 7. DE LA ADJUDICACIÓN, de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):

1. PARTIDA 146 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, en el cual se remitió la documentación correspondiente con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes correspondientes a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, CENETEC, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, determinó lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, a través del cual se remitió la documentación correspondiente, a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de sus evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica se realizaron modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., si presenta los "Registros Sanitarios de una agencia reguladora miembro de la PIC/S" solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

De igual Forma, mediante oficio número CENETEC/DG/404/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1122-2023, a través del cual se remitió la documentación correspondiente, a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, determinó lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México*, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$358.85

Precio aceptable = $\$358.85 \times 1.10 = \$394.74$

Las propuestas de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.**; **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**; **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$155.36 \times 1.10 = \$170.90$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$155.36 A \$170.90

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando 227.50, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$285.00, **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$338.00 y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cotizando \$342.26 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

CLAVE	CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	SEGUNDO PRECIO	TERCER PRECIO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR TERCER PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000

Debe decir:

CLAVE	CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	SEGUNDO PRECIO	TERCER PRECIO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR TERCER PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000

2. PARTIDA 413 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/61/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, a través del cual se remitió la documentación correspondiente, a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, determinó lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el "Formato 5" Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$9.80
Precio aceptable = \$9.80 x 110 = \$10.78

La propuesta de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.**; **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; **DISFAB, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**, fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico T de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$8.96 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$8.96 \times 1.10 = \$9.86$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$8.96 A \$9.86

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$9.00 y **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando \$9.39 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$13.33 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

De acuerdo con el Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL**, si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
413 MED	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	\$8.96	INDIA
413 MED	DISFAB, S.A. DE C.V.	\$9.39	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$9.39 \times 0.85 = \$7.98$$

Como se puede observar el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **DISFAB, S.A. DE C.V.** (\$7.98) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* que es el de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** (\$8.96) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **DISFAB, S.A. DE C.V.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la *proposición ganadora* se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
418 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	418 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	418 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
418 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	418 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	418 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

3. PARTIDA 428 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$8.91
Precio aceptable = \$8.91 x 1.10 = \$9.80

La propuesta del licitante **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

Debe decir:

CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	CLAVE	TIPO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
428 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	428 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	428 MED. PSICOLOGIA	1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

4. PARTIDA 547 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$1,665.50

Precio aceptable = $\$1,665.50 \times 1.10 = \$1,832.05$

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAAISP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando \$1,332.80 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicando esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$1,332.80 \times 1.10 = \$1,466.08$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$1,332.80 A \$1,466.08

Derivado de lo anterior **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,580.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas correspondientes a **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** ambas de procedencia internacional fuera de la cobertura

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, que establece:

"Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, es una empresa grande y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** es Pequeña empresa de acuerdo con la 'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME FORMATO 17' mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema COMPRANET, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

CLAVE	CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PRECIO
507	MED-020003-03-02	1.5240	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	1.5240	CON	1.5240	ALTERNATIVA DE C.V.	1.5240	CON	1.5240	ALTERNATIVA DE C.V.	1.5240	CON	1.5240

Debe decir:

CLAVE	CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PRECIO
507	MED-020003-03-02	1.5240	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	1.5240	CON	1.5240	ALTERNATIVA DE C.V.	1.5240	CON	1.5240	ALTERNATIVA DE C.V.	1.5240	CON	1.5240

5. PARTIDA 592 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DC/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes a los licitantes **JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **GABAME, S.A. DE C.V.** con la finalidad de que se ratificarán o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, se realizaron modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y **GABAME, S.A. DE C.V.** sí cuentan con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por lo cual se ratifica el dictamen "Cumple". Por lo que las propuestas de ambos licitantes se encuentran en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$31,373.20

Precio aceptable = \$31,373.20 x 1.10 = \$34,510.52

La propuesta de los licitantes **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**; **GABAME, S.A. DE C.V.**; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**; **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.**; **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento);

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando \$4,649.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicando esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$4,649.40 \times 1.10 = \$5,114.34$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$4,649.40 A \$5,114.34

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando \$7,748.00, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$9,908.00, **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** cotizando \$14,999.00, **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando \$17,600.00, **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$17,968.40 y **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$30,996.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida. En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA/CLAVES	MÍNIMO PR. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
992 3450 000 000 507 00	\$ 2,745.00	GABAME S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 4,649.40	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	\$ 9,908.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

# PARTIDA/CLAVES	MÍNIMO PR. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
992 3450 000 000 507 00	\$ 4,649.40	FARMAHOME S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 5,114.34	GABAME S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	\$ 9,908.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- Escrito de no revocación de poderes.
- Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).**

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

- e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo Único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37, o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo
ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

- f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas.

- g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".
- h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.
- i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
- j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- k. Original escrito de Nacionalidad.
- l. Original escrito de Declaración de integridad.
- m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
- n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.
- o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.
- p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo.

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **24 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.

Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
 Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la "Adquisición de los Bienes", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida Adquisición de los Bienes, **acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.**

Lugar para la Formalización del Contrato

Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE

Aplica

Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

"MEDICAMENTOS"
Anexo Técnico
23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**Anexo Técnico****24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
 No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
 Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicaré también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

El presente fallo es emitido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal Administrativa- Económica
Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

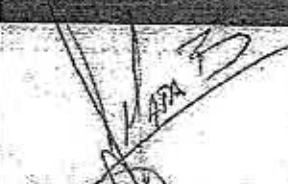
NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:30 horas, del día 09 de abril del año 2024.

Esta Acta consta de 24 hojas, (Anexo 2) 04 fojas (cuatro), (Anexo 3) de 01 hojas (Una) firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos	Contratante	
Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos	Contratante	

POR EL ÁREA REQUERENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Mariana Beatriz Pineda López Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para la Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Técnica	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos (DGPLADES)	Requiere	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mayra Reséndiz García. Subdirectora de Contratos y Licitaciones	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

FIN DEL ACTA

OP-1515.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 03 de abril de 2024

Oficio. No. CENETEC / DG / 161 / 2024

Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024;
Respaldo documental de evaluaciones técnicas
ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación
Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México

PRESENTE

En respuesta a su oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, mediante el cual hace referencia al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, relativo a la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024, específicamente en relación con los oficios CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/29 y CENETEC/DG/50/2024, concernientes a las partidas 146, 413, 428, 547 y 592 de medicamentos.

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral QUINTO del ACUERDO por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de septiembre de 2023, me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN SÓMEZ

Elaboró:

Dra. Verónica Callegos Rivero
Subdirectora de Evaluación Económica y Social
de Tecnologías para la Salud

Revisó y Validó:

Ing. Adrián Pacheco López
Director de Evaluación de Tecnologías en Salud

*Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se envían de manera electrónica vía SAC

C.c.p. Dr. Christian José Jiménez Costas, -Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Arturo Mata Becerra - Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. - Para su conocimiento. Presente.

Clasificación ZC.15

ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

Marina Nacional 60 piso 11 ala B, Col. Tacuba CP 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel: (55) 6392 4300 ext: 52415 www.gob.mx/salud/cenetec

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Garrillo

ANEXO 1.
Oficio. No. CENETEC / DG / 161 / 2024

Oficio CENETEC/DG/390/2023,

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/404/2023,

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 5-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Página 12, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
413 MED	010.000.4308.01	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 4 Tabletas	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 45-46, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
547 MED	010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 95-96, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/406/2023,

PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
428 MED	010.000.4361.00	Zolmitriptano. Tableta Dispersable. Cada Tableta Dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 Tabletas Dispersables.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 1-2, carpeta PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V. 2. Página 1, carpeta PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V. 3. Página 3, carpeta PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DC/419/2023.

Oficio CENETEC/DC/419/2023.						
JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
592 MED	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 1-2, carpeta JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V.
GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
592 MED	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Regletro sanitario_P592	1. Páginas 1-2, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-10, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/07/2024,

Oficio CENETEC/DG/07/2024.						
SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED.	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4. Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Carta de Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 160-169, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 171-183, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ministerio Nacional del Medio Ambiente, Col. Tacuba CP. 06400, Alcaldía Miguel Alemán, CD.
Tel: (55) 6392-4300 ext. 5249. www.gob.mx/salud/canetec

For (P2) 6392-4300 ext. 5241 www.gob.mx/salud/conetea

100

1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602

... ..

2019年11月25日 星期二 11:21

2024

Felipe Garrillo
PUERTO

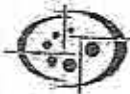
RESEARCH AND DEVELOPMENT

BASE TO CLIMB

100



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN
TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

						MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12 Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
--	--	--	--	--	--	---

Oficio CENETEC/DG/29/2024

FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
592 MED	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 1-2, FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V. 2. Páginas 1-3, FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/50/2024

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



SALUD
El Gobierno de Puerto Rico

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-012-0100079-1-21-2023



Clave		Descripción	Mínimo en Precio		Servicios	Resultado	Porcentaje	Segundo Precio Mínimo		Resultado	Porcentaje	Tercer Precio Mínimo		Resultado	Porcentaje		
1	2		Mínimo	Precio				Mínimo	Precio			Mínimo	Precio				
146	MED 016.000.3785.00	MED PARTIDA 146 Dexametazona, Solución, Inyectable Cada frasco ampolla con 100mg/ml. Contiene clorhidrato de dexametazona 10 mg. Envase con un frasco ampolla.	\$	153.34	SERVICIOS MORENOS DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$	225.50	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	\$	298.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	
433	MED 016.000.4396.01	MED PARTIDA 433 Clonazepam, Tabletas Cada Tableta contiene Clorhidrato de clonazepam equivalente a clonazepam 30 mg. Envase con 4 Tabletas.	\$	939	DISPAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$	8.88	NIERINO PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	\$	9.09	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%
439	MED 016.000.4391.06	MED PARTIDA 439 Zolmitriptán, Tableta Dispensable Cada Tableta Dispensable contiene Zolmitriptán 2.5 mg. Envase con 2 Tabletas Dispensables.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	DESISTE	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	DESISTE	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESISTE	0%	
547	MED 016.000.5452.02	MED PARTIDA 547 Terbutalmina, Cápsula Cada Cápsula contiene Terbutalmina 100 mg. Envase con 30 Cápsulas.	\$	1,332.60	FARMACONTE, S. A. P. L. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$	1,332.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	\$	1,800.00	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
552	MED 016.000.5457.00	MED PARTIDA 552 Abiraterona, Tableta Cada Tableta contiene Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	\$	4,043.40	FARMACONTE, S. A. P. L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$	7,748.00	GABANE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	\$	9,988.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS**